

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL ISTITUTO SINDACALE PER LA COOPERAZIONE ALLO SVILUPPO

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante U.R., representada por su Rector, Jorge Brovetto, y el Istituto Sindacale per la Cooperazione allo Sviluppo, en adelante ISCOS, representado por su Presidente Franco Bentivogli,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con su Ley Orgánica, la U.R. cuenta entre sus cometidos contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;
- II. Que entre esas cuestiones el Derecho Laboral y las Relaciones Industriales adquieren una relevancia particular en el marco del proceso de integración;
- III. Que por su parte el ISCOS ha desarrollado una prolongada experiencia en ese terreno, que lo pone en condiciones de transferir conocimientos y colaborar en la obtención del financiamiento necesario;
- IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. El objetivo de este convenio es llevar a cabo una serie de seminarios, conferencias y debates con referencia a determinados areas específicas en materia de Derecho del Trabajo y Relaciones Industriales, con particular énfasis en la dimensión social del proceso de integración, cuyos destinatarios serán dirigentes sindicales, agentes sociales y económicos, funcionarios públicos, jueces, abogados y docentes universitarios del Cono Sur.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que en ello asumirá cada una.

TERCERA. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, a cuyos efectos queda autorizado el Decano de la Facultad de Derecho.

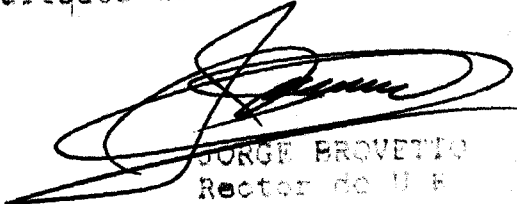
CUARTA. En particular, la Universidad de la República, a través de la Facultad de Derecho, se obliga a aportar los docentes, técnicos y servicios necesarios para la ejecución de los programas y proyectos que las partes convengan.

QUINTA. En particular, el ISCOS se obliga a obtener los recursos financieros necesarios para solventar las actividades mencionadas y a colaborar en todas las fases de su dirección y ejecución.

SEXTA. Este convenio mantendrá vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEPTIMA. Una vez concluidas las actividades programadas en el marco de este convenio, las partes se reunirán para elaborar una conclusión conjunta de los resultados alcanzados.

FRANCO BENTIVOGLI
Presidente de ISCOS



JORGE BROVETTO
Rector de U.F.

07 ABR. 1992

07 ABR. 1992